

La Constitución que nunca llega

EDUARDO DE GUZMAN

El lunes 17 de abril de 1978, transcurridos ya nueve meses y dos días de las elecciones legislativas del 15 de junio de 1977, aparece en el "Boletín Oficial de las Cortes" el texto íntegro del anteproyecto constitucional elaborado por la correspondiente Comisión parlamentaria designada a comienzos de agosto del pasado año. Aunque una mayoría de sus ponentes se declaran públicamente partidarios de la máxima concreción y sencillez en el texto, el anteproyecto publicado parece anunciar-nos la más extensa y retórica de las Constituciones que han regido en España, excepción hecha de la primera de todas, la promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.

En efecto, mientras la ley fundamental ahora en tramitación consta de 161 artículos y varias disposiciones adicionales y transitorias, la Constitución republicana de 1931 no tenía más que 125; 90 la restauradora de 1876; 110 la liberal progresista de 1869, y únicamente 77 la aprobada en 1837, como síntesis mejorada de la precedente gaditana. Y sea por la extensión desmesurada de su articulado o la necesidad de lograr a fuerza de tiempo el anhelado consenso, la Comisión retrasó tanto sus trabajos que ha tardado cerca de ocho meses en elaborar un texto, mientras la designada por las Constituyentes de 1931 —en la que figuraban, entre otros juristas, personalidades de tan opuestas tendencias como Jiménez de Asúa, Araquistain, Bugeda, Castrillo, Alomar, Botella Asensi, Alas, Valera, García Valdecasas y Gil Robles— dio remate a sus tareas en menos de treinta días.

En una rueda de prensa efectuada en Madrid el pasado martes 18 de abril, el presidente del Consejo, don Adolfo Suárez, expresó su esperanza de que la Constitución quede aprobada antes del próximo verano. De antemano podemos afirmar que las esperanzas presidenciales tienen más de imposibles que de improbables. En los debates parlamentarios que preceden a todas las Constituciones se ha empleado siempre cuatro o cinco veces más tiempo que el necesitado por las ponencias respectivas en elaborar un anteproyecto. Concretamente, en el caso más cercano a nosotros, en 1931, si la Comisión que preside Jiménez de Asúa realiza su labor en menos de un mes, las discusiones parlamentarias se prolongan desde el 27 de agosto, en que se inician, hasta el 9 de diciembre, en que la Constitución es solemnemente proclamada. ¡Y eso que entonces no existía Senado que tuviera que debatir a su vez lo aprobado por el Congreso, ni el código fundamental de la nación debía ser sometido, como último y definitivo trámite, a un referéndum popular!

Si los debates constitucionales han de iniciarse en el Congreso el día 5 del próximo mayo, resulta materialmente imposible

que los 161 artículos y las varias disposiciones adicionales, así como los centenares de enmiendas y votos particulares que puedan presentarse, sean discutidos y aprobados o rechazados antes del 21 de junio, en que comienza oficialmente el verano. Por grande que sea el consenso logrado por Suárez y la urgencia socialista por dar al país una nueva Constitución, parece de todo punto inviable que los señores diputados discutan y aprueben en poco más de mes y medio la totalidad del anteproyecto. Esto no ha su-



cedido nunca en ninguno de los diversos Parlamentos constituyentes que ha conocido España, y menos aún sucederá ahora, con un Congreso que no se distingue precisamente por su actividad y dinamismo, que deja pasar semanas enteras sin reunir un solo pleno, mientras Congresos anteriores tenían por costumbre celebrar un mínimo de cuatro sesiones plenarias semanales.

Aunque se diera la sorpresa de que el Congreso, multiplicando sus reuniones, recurriendo al expediente de celebrar frecuentes sesiones nocturnas, aprobase el anteproyecto en un mes y dieciséis días, quedarían pendientes los debates del Senado. La breve experiencia de los ocho meses que llevan funcionando ambas Cámaras legislativas parece indicar que los senadores no están muy dispuestos a admitir sin largas discusiones cuanto deciden los diputados. Se dan casos incluso en que los debates en la Cámara Alta son más largos y acalorados que en la Baja. Aun dando por descontado que los señores senadores renuncian a su veraneo en playas y montañas, cabe suponer que los abuelos de la Patria —muchos de los cuales no pueden trasnochar dema-

siado por imperativos de la edad— no ratificarán lo acordado por el Congreso antes de la llegada del otoño. Y como la Constitución ha de ser referendada por un referéndum nacional, sólo con un exceso de optimismo podemos esperar que el nuevo código básico de nuestra ordenación política pueda entrar en vigor antes de 1979.

Un liberal decimonónico, que padeció en propia carne los sinsabores de la "omniosa década" fernandina, afirmaba públicamente que "la peor Constitución es preferible a no tener ninguna". Y lo decía defendiendo el reaccionario Estatuto Real de 1834 —simple carta otorgada por la realeza, con dos Cámaras de acentuado carácter clasista, consultivas, pero no legislativas—, asegurando que, con todos sus muchos defectos, significaba un avance gigantesco con respecto al despotismo ilustrado de Cea Bermúdez y el despotismo sin ilustrar de Calomarde, que le precedieron inmediatamente en el tiempo. No le faltaba razón, desde luego, como no les falta hoy a quienes urgen la aprobación de una Constitución tras cuarenta años de no tener ninguna y de lustros interminables en que todas las leyes dependieron de la real gana de un dictador omnipotente, responsable según sus corifeos únicamente ante Dios y ante la Historia.

Pensando con un poco de lógica, resulta totalmente incomprensible el retraso en aprobar una Constitución, de la que llevamos hablando años enteros y no parece llegar nunca. La demora tiene en cualquier caso unas consecuencias cien veces más profundas y lamentables de lo que parece a simple vista. Basta, sin embargo, para advertir toda su trascendencia, ver que a los veintinueve meses de la muerte de Franco continúan en vigor muchas de sus leyes y disposiciones; que las libertades esenciales y básicas —de reunión, de expresión y de manifestación, entre otras— no están clara y sólidamente asentadas en inmutables preceptos constitucionales, sino que todavía las disfrutamos por simple y generosa tolerancia de las autoridades, que pueden privarnos de ellas cuando les parezca; que muchas de esas autoridades —esencialmente las municipales y provinciales— no han sido nombradas libremente por el pueblo —que, de conformidad con un referéndum celebrado hace muy cerca de año y medio, es depositario de la soberanía nacional—, sino designadas a dedo por un dictador fallecido hace años y cuyos seguidores no consiguieron en las elecciones del 15 de junio ni siquiera la centésima parte de los votos emitidos. Que esas autoridades continúen ejerciendo su mando en contra de la voluntad manifiesta del noventa y nueve por ciento de los ciudadanos españoles es causa directa del malestar popular y origen indudable de muchas de las dificultades y conflictos que entorpecen la marcha hacia la democracia, alargando desmesuradamente un período de transición que hace muchos meses debió ser superado. ■